



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Jueves 18 de marzo	Número 54

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 26/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 793/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 925/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 997/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 917/2003. Págs. 3 y 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 1204/2003. Pág. 4.
Sala de lo Social de Burgos. 86/2004. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno de Burgos. Pág. 4.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial «Los Jardines del Alcázar», al pago de Malazapata en Medina de Pomar. Págs. 5 y ss.
Modificación de NN.SS. consistente en la recalificación de una zona de las mismas, en Medina de Pomar. Pág. 18.
Modificación de NN.UU.MM. consistente en aclarar/modificar diversos apartados de distintas Ordenanzas en Arcos de la Llana. Págs. 18 y 19.
Modificación de NN.UU.MM. consistente en cambio de la delimitación del PP-1 en Arcos de la Llana. Pág. 19.
Modificación de NN.SS. consistente en la redelimitación del ámbito Area A1 n.º 1 de Castrillo del Val. Págs. 19 y 20.
Modificación de NN.SS. referida a las condiciones de edificación del Ayuntamiento de Villalba de Duero. Págs. 20 y 21.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Semat, S.A.». Págs. 21 y 22.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 22.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Intervención General. Pág. 23.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Concurso para la realización de las obras del «Proyecto de reparación de cubierta del Polideportivo y del Juego de Bolos». Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 1010/2003. Págs. 23 y 24.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 24.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 24 y 25.
Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 25.
Aranda de Duero. Secretaría. Concurso para la contratación de la carpa y stands destinados a Fiduero 2004 (XVIII Feria de la Ribera). Pág. 25.
Salas de los Infantes. Págs. 25 y 26.
Oña. Págs. 26 y 27.
Piñernigas. Pág. 27.
Buniel. Pág. 27.
Sarracín. Subasta para el arrendamiento del negocio de la «Cantina-Taberna». Págs. 27 y 28.
Tubilla del Agua. Pág. 28.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 28.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
San Clemente del Valle. Pág. 27.
- JUNTAS VECINALES.
Aguas Cándidas. Pág. 28.
Cubillo del Butrón. Pág. 28.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Cueva. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

13105.

N.I.G.: 09059 2 0104006/2002.

Juicio de faltas: 26/2003.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos.

Por el presente, hago constar: Que en los autos 26/2003 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia 84/03. - En Burgos, a 26 de febrero de 2003. - Vistos por D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 26/2003, en los que han sido partes como implicados Basilio Pérez Tajadura, como denunciante, y como denunciados Dimitru Paun y Alejandro Ricón Marqués, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dimitru Paun, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de seis euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y absolver a Alejandro Ricón Marqués de la falta de amenazas objeto de acusación y absolver a la entidad «Recob Gestión, S.L.» de la pretensión civil efectuada en su contra.

Las costas procesales se imponen al condenado Dimitru Paun.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. - E/».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dimitru Paun, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Epifanía, n.º 17, expido y firmo el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de febrero de 2004. - El Secretario Judicial, José Luis Gómez Arroyo.

200401229/1261. - 82,00

52950.

Juicio de faltas: 793/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0102977/2003.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 793/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 450/03. - En Burgos, a 9 de diciembre de 2003. - Vistos por mí, D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 793/2003, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como implicado Javier Hernando Hernández, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Hernando Hernández, como autor criminalmente responsable de una falta contra el Orden Público, a la pena de multa de cuarenta días, a razón de seis euros por cuota diaria, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. - E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Javier Hernando Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2004. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200401289/1330. - 84,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 925/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203401/2003.

Representado: José Luis Rodríguez García.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 925/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 15 de enero de 2004. - Vistos por mí, D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 925/2003, en los que han sido partes, como implicados, en calidad de denunciante, Francisco Vicente Madrid Peñacoba, y en calidad de denunciado, José Luis Rodríguez García, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a José Luis Rodríguez García, como autor de dos faltas de injurias y otras dos faltas de amenazas, a la pena de quince días de multa por cada una de las faltas (en total 60 días), con una cuota diaria de seis euros (en total 360 euros), y a la pena subsidiaria de un día de privación de libertad, para el supuesto de falta de pago de las multas, por cada dos cuotas-multa que deje de pagar.

Las multas deberá satisfacerlas en un máximo de dos plazos, dentro de los dos meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones que este Juzgado posee en el Banco Banesto, cuenta número 1065-0000-76-0925-03.

Se condena a José Luis Rodríguez García al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Luis Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de febrero de 2004. - La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200401242/1262. - 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201030/2003.
01000.

N.º autos: Demanda 997/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Asunción Elizalde Zapirain.

Demandado: Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 997/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Asunción Elizalde Zapirain, contra la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - N.º autos: Demanda 997/2003. Sentencia número 55/04.-

En la ciudad de Burgos, a 12 de febrero de 2004. - D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, D.ª Asunción Elizalde Zapirain, que comparece asistida por el Letrado D. Miguel Ángel Herrera Arnaiz, y de otra, como demandado, Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª Asunción Elizalde Zapirain, contra Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.477,66 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 16 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401285/1331. - 98,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300935/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 917/2003.

N.º ejecución: 12/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Rosario González Herrera.

Demandados: Fogasa y Unión Lingüística, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosario

González Herrera, contra la empresa Unión Lingüística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

En Burgos, a 18 de febrero de 2004.-

Hechos.-

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D.ª Rosario González Herrera, como demandante, y Fogasa y Unión Lingüística, S.L., como demandados, consta sentencia de fecha 19-12-03, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada, Unión Lingüística, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.085,91 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito presentado el día de ayer, 17-2-04.

Tercero: Por el Juzgado Social número dos de Burgos se ha dictado en sus autos de Ejecución número 122/99, auto de insolvencia de fecha 17 de enero de 2000, respecto del mismo deudor, Unión Lingüística, S.L., cuyo testimonio remitido por fax se ha adjuntado a estas actuaciones a los efectos procedentes.

Cuarto: La ejecutada, Unión Lingüística, S.L., se encuentra en paradero desconocido, habiéndole sido notificadas las resoluciones anteriores por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Razonamientos jurídicos.-

Unico: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero: Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declara judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra las ejecutadas se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva.-

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. - Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.085,91 euros más la cantidad de 308,59 euros en concepto de intereses y otros 308,59 euros en concepto de costas provisionales.

B. - Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado Juez. - La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Lingüística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
– La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401318/1332. – 158,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 1204/03, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 340/03, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de D. Francisco Saavedra Domínguez, contra Esabe Express, S.A. y otros, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado-Suplente.

Sentencia núm. 119/04. - Burgos, a 11 de febrero de 2004.–

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Francisco Saavedra Domínguez, frente a la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2003 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos en autos número 340/03 seguidos a instancia del recurrente, contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 «Fremap», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 «Asepeyo», Mutua «Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gerencia del Área de Salud de Burgos, Esabe Express, Sociedad Anónima, Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima, y Prosegur Transportes Blindados, Sociedad Anónima, en reclamación sobre Seguridad Social y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida». – M.ª Teresa Monasterio Pérez; Carlos Martínez Toral; María Lourdes Fernández Arnaiz. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Esabe Express, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz, número 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/1204/2003, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en c/ Barquillo, núm. 49, de Madrid - Entidad 0030, Sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2004. – El Secretario de la Sala (ilegible).

200401332/1335. – 86,00

Cédula de notificación

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación n.º 86/04 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 924/02, del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguido a instancia de D. Juan Jonán Martín González, contra Restauraciones Hernando y otro, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. señor D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado.

En Burgos, a 16 de febrero de 2004.–

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Fernández Arnaiz, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores antes mencionados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. – Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 16 de febrero de 2004. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200401282/1333. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 9-2-2004, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Horra, La	Sustituto	José María Peribáñez García
Isar	Titular	Isabel Sedano Mata
Isar	Sustituto	Jesús-Angel Puente Díez
Pradoluengo	Sustituto	Matilde Zaldo Ortega

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de febrero de 2004. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200401497/1535. – 40,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003, de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial «Los Jardines del Alcázar», al pago de Malazapata, promovido por D. Remigio Fernández Paredes en representación de «Proinfer, S.L.», Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Los Jardines del Alcázar», al pago de Malazapata, localizado al oeste del núcleo urbano, con una superficie total de 37.504 m.² de uso residencial y densidad edificatoria de 20 Viv/Ha.»

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C.y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400754/797. - 1.986,00

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación:

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL «LOS JARDINES DEL ALCAZAR» AL PAGO DE MALAZAPATA

(Promovido por D. Remigio Fernández Paredes en representación de «Proinfer, S.L.». Medina de Pomar)

- ACUERDO.

- INDICE.

1. MEMORIA.

2. ORDENANZAS.

3. RELACION DE PROPIETARIOS.

4. PLANOS:

- RELACION DE PLANOS

I-01. PLANO DE INFORMACION SITUACION Y EMPLAZAMIENTO. PLANO DE CLASIFICACION DEL SUELO.

I-02. PLANO DE INFORMACION CONEXION CON SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ENTORNO.

A-01. PLANO DE ORDENACION. SITUACION.

A-02. PLANO DE ORDENACION. PLANO DE ZONIFICACION. USOS PORMENORIZADOS, DELIMITACION DE ZONAS. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES. EQUIPAMIENTOS.

A-03. PLANO DE ORDENACION. PLANO DE RED VIARIA. CARACTERISTICAS. ALINEACIONES. PARCELACION INDICATIVA.

A-04. PLANO DE ORDENACION. PLANO DE RED VIARIA. CARACTERISTICAS. ALINEACIONES Y SITUACION DE APARCAMIENTOS. PARCELACION INDICATIVA.

A-05. PLANO DE ORDENACION. CONEXION CON SISTEMA GENERAL DE COMUNICACION DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

A-05^{bis}. PLANO DE ORDENACION. CONEXION CON SISTEMA GENERAL DE COMUNICACION DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

A-06. PLANO DE ORDENACION. ALINEACIONES Y TRAZADO EN PLANTA.

A-07. PLANO DE ORDENACION. USO PORMENORIZADO DE MANZANAS, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS, PARCELACION NUMERADA.

A-08. PLANO DE ORDENACION. CONEXION CON SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS DE RANGO SUPERIOR.

A-09. PLANO DE ORDENACION. RED DE ABASTECIMIENTO.

A-10. PLANO DE ORDENACION. RED DE ABASTECIMIENTO.

A-11. PLANO DE ORDENACION. RED DE ENERGIA ELECTRICA.

A-12. PLANO DE ORDENACION. RED DE ALUMBRADO EXTERIOR.

A-13. PLANO DE ORDENACION. RED DE TELEFONIA.

A-14. PLANO DE ORDENACION. RED DE GAS NATURAL.

A-15. PLANO DE ORDENACION. SECCION DE VIALES.

- MEMORIA VINCULANTE.

- NORMAS URBANISTICAS.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1.2 INTRODUCCION:

Este documento tiene por objeto la ordenación de la Zona Urbanizable Residencial «Pago de Malazapata» definido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 16 de enero de 1992. Particularmente la definición de dicho sector se refleja bajo las determinaciones de «Modificación Puntual: Al sitio de Malazapata y Calle del Vado», aprobada el 28 de octubre de 1998.

La figura de ordenación y planeamiento que debe señalar las definitivas determinaciones urbanísticas de este sector de Suelo Urbanizable es la del Plan Parcial, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que en su artículo 46 (Planes Parciales), dice textualmente:

«Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien, modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso».

La formulación del presente Plan Parcial tiene como finalidad iniciar un proceso urbanístico cuya voluntad última es el desarrollo y urbanización de los citados terrenos, de acuerdo con las previsiones que para los mismos están recogidas en las Normas Subsidiarias y en el presente Plan Parcial y que se desglosan en los sucesivos apartados de este documento, que

consta de Memoria y Planos, en los que se recoge el contenido exigido legalmente a los planes parciales.

Los sucesivos documentos que permitan la culminación del proceso urbanístico y que concreten los aspectos más específicos de propiedad y definición de las obras de urbanización necesitarán un levantamiento más preciso sobre el terreno.

1.3 DEFINICION DEL DOCUMENTO:

El presente documento de ordenación y planeamiento es un Plan Parcial que desarrolla las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar, abarcando el Sector Pago de Malazapata, Suelo Urbanizable.

Su contenido responde a lo dispuesto por la Ley del Suelo Autonómica en su artículo 46.

El desarrollo reglamentario de estas determinaciones legales se recoge en el Capítulo V, artículos 43.4, 46, 48.1, 48.2, 48.3, 49, 50, 51, 52.1.º, 52.2.º, 53.2.º, 53.4.º, 53.5.º, 53.6.º, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.1.º y 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

1.4 DELIMITACION DEL SECTOR:

Los terrenos que constituyen el ámbito de actuación del Sector Pago de Malazapata Zona Urbanizable, están situados al sur-oeste del municipio limítrofes con el casco urbano, entre zona de vivienda unifamiliar aislada y suelo rústico con uso agrícola. Al norte, sur, y oeste linda con zona de fincas dedicadas al cultivo agrícola y al este linda con camino del Vado que a su vez linda con zona residencial unifamiliar aislada.

La superficie total del ámbito, según medición reciente, es de 37.504 m.².

El citado «Sector» tiene forma trapezoidal irregular siendo el lado más extenso, el ubicado al este y oeste del mismo, siendo esta zona este colindante con el camino del Vado.

1.5 INFORMACION DEL ESTADO ACTUAL:

Los terrenos que van a desarrollarse según las previsiones generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en particular las definidas en la Modificación Puntual al sitio Pago de Malazapata), y las específicas que contiene la Normativa de este Plan Parcial, se encuentran en la actualidad tal y como se describe en el plano n.º A.01 Estado Actual Topográfico del presente Plan Parcial.

En cuanto a las características geológicas y geotécnicas del suelo, no existen importantes elementos a destacar. Dado el tipo de edificación que se va a construir en estos terrenos, siguiendo las indicaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y la Normativa contenida en el presente documento, no va a ser en absoluto necesario pensar en cimentaciones especiales puesto que la capacidad portante del conglomerado que constituye la primera capa de esta terraza es suficiente para soportar las cargas a que va a ser sometida.

El valor paisajístico de estos terrenos es mínimo. La afirmación pretende ser suficientemente rotunda como para indicar la preocupación que hemos tenido al pensar en el diseño urbanístico del sector. La densidad de viviendas que luego indicaremos como adoptada para el sector está lejos de la contemplada en la Modificación Puntual al sitio de Malazapata y Calle del Vado, por ello la tipología de la edificación se ajusta perfectamente al entorno que constituye este núcleo y por eso se busca su adaptación a ese entorno no sólo en cuanto a los materiales sino también y sobre todo en cuanto a la forma de vida que debe desarrollarse en la zona.

Las infraestructuras de la zona son las básicas, desarrolladas en la documentación gráfica y recogida a través de la calle del Vado.

El resto de infraestructuras deberán ser ordenadas de conformidad a los parámetros recogidos en el presente Plan Parcial, sin menoscabo de otros que también sean necesarios para la consecución de los futuros solares edificables.

1.6 DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS:

En los planos de información que acompañan al presente documento se adjuntan los correspondientes a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Modificación Puntual, al sitio de Malazapata y Calle del Vado, que concretan las determinaciones gráficas de ordenación del sector contenidas en la citada normativa. Así pues se delimita perfectamente la ubicación y apertura del nuevo vial que atraviesa transversalmente el sector.

En la parte literal debemos señalar las características más importantes de las que aquí nos conciernen, y que se reflejan en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar, concretamente en la Modificación Puntual, al sitio de Malazapata y Calle del Vado. - Suelo Urbanizable, que en su sección 0.6.5 «Cálculos numéricos» refiriéndose al Sector de Zona Urbanizable Residencial y que recoge las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Edificabilidad máxima: La derivada de la densidad establecida.
- Densidad máxima: 40 viviendas por Ha.
- Viviendas máximas: 149 viviendas.
- Cesiones: 10.095 m.².

Por último, en el Capítulo V, Normas de Ordenación y Edificación del Suelo Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar, se ocupan de esta zona en los siguientes términos:

Art. 5.1.1. Se define como Suelo Urbanizable aquellas zonas en que puede urbanizarse.

Los epígrafes b), c) y d) anteriormente citados, de las determinaciones Urbanísticas de las Normas Subsidiarias (Densidad máxima), deben entenderse inaplicables de conformidad con la nueva Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y del Decreto 223/1999 de 5 de agosto, al fijarse nuevos parámetros urbanísticos distintos de los establecidos por las Normas.

- Condiciones de edificación y uso:

El tipo de ordenación es el de edificación residencial unifamiliar aislada.

La edificabilidad máxima será de 0,50 m.²/m.².

La parcela mínima es de 350 m.².

La densidad máxima es de 40 viviendas por Ha.

Frente mínimo de la vía de acceso, 10 m. por vivienda.

La altura máxima sobre el nivel de la rasante será de 7,00 m., equivalente a dos plantas, baja más una, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

La pendiente de cubierta no será superior al 50%.

El uso principal será de vivienda unifamiliar, tolerándose oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Se consideran usos incompatibles el industrial, incluido en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

1.7 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y ADAPTACION A LA LEY 5/99 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON:

Parámetros según Modificación Puntual al sitio de Malazapata y Calle del Vado aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 28 de octubre de 1998.

- Descripción de la Modificación Puntual:

- Figura urbanística aplicable: De acuerdo con las actuales tendencias y legislaciones aplicables, hemos estimado como más procedente para el desarrollo urbanístico de los terrenos objeto de la Modificación Puntual, la de plantear un Suelo Urbanizable con uso residencial unifamiliar aislada o en hilera, equipamiento y viales, desarrollable mediante Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación de Propie-

tario Unico y edificación directa con o sin previos estudios de detalle.

- Ordenanza de aplicación: De acuerdo con las vigentes NN.SS. y a la vista de las ordenanzas actuales del entorno y zonas perimetrales, estimamos como más idónea la adopción de la figura urbanística del Cap. 5 de Suelo Urbanizable Ensanche (UR.EN) con calificación UNF aislada, pareada o en hilera y B.A.

- Cesiones previstas: Las cesiones se materializarían en viales urbanizados y unas superficies equivalentes al 10% del total ordenado para espacios libres de uso y propiedad públicas (verdes, deportivos, etc.), y una superficie para dotaciones, equivalente a 10 m.² por vivienda. Asimismo se llevaría a efecto la cesión del 10% de Aprovechamiento Lucrativo, de acuerdo a la Ley 7/1997 (liberalización en materia de suelo).

- Tipo de Edificación: Como ya se ha manifestado anteriormente, la previsión de esta Modificación, es la construcción de varios conjuntos de Viviendas Unifamiliares y Colectivas en baja altura con jardines privados. Este sistema de construcción garantiza una densidad bastante baja y a corto plazo la creación de unos amplios espacios verdes que diluyen perfectamente el volumen creado y lo integran correctamente con el entorno semi-rural.

- Ordenación de volúmenes: La ordenación de volúmenes resultantes, viene naturalmente condicionada por la delimitación de manzanas derivada de la ejecución de los viales previstos.

Por ello, en las dos parcelas resultantes «A» y «B» se crearían unos grandes espacios divisibles por reparcelación y con posibilidad de creación de vías interiores de penetración a las parcelas desarrolladas por posibles Estudios de Detalle. Dentro de estas grandes parcelas en que dividimos la superficie inicialmente tendrían cabida los espacios de uso público y las dotaciones.

Dadas las posibles ordenanzas de aplicación UNF y B.A. que pretende utilizarse, los volúmenes conseguidos serían totalmente acordes al resto de la zona, no creando discontinuidad sino precisamente un suave paso hacia las zonas más rurales.

- Cálculos numéricos: A la vista de la propuesta y de la aplicación del Cap. 5 de las vigentes NN.SS., en su parte correspondiente a UR-EN, pasaremos a efectuar los cálculos de edificabilidad, densidad y cesiones.

a) Edificabilidad: La derivada de la densidad establecida.

b) Densidad: 40 viv/Ha. ordenada.

c) Viviendas máximas: 37.248,13 Ha. x 40 viv/Ha. = 149 viviendas.

d) Cesiones:

Viales:	4.582,65 m. ²
Dotaciones: 12 m. ² /viv:	1.788,00 m. ²
Espacios de Uso Público: 10% s/ 37.248,13 m. ²	3.724,81 m. ²
Total cesiones:	10.095,46 m. ²

Cesiones sobre parcela entre alineaciones: 27,10%.

Aparte de estas cesiones de superficie, se establecerá la del 10% sobre el aprovechamiento lucrativo, es decir, se cederá suelo al Ayuntamiento capaz para realizar 14,9 viviendas.

- *Parámetros adaptados a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León:*

El Plan Parcial que se presenta en la adjunta documentación se comienza a elaborar al amparo de la que consideramos Normativa Urbanística vigente y que son las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

No obstante, al no haberlo presentado para su tramitación y aprobación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Castilla y León, hemos de adaptar el documento en cuestión a las nuevas disposiciones reglamentarias que le afectan en función del contenido del citado texto legal.

Básicamente, y dejando a un lado el desarrollo ejecutivo del Plan Parcial que ahora deberá concretarse con la nueva figura del Proyecto de Actuación, se han tenido que corregir, al alza, las superficies de cesión obligatoria para Espacios Libres y Equipamientos así como el número de plazas de aparcamiento de uso público que se ha tenido que aumentar notablemente con respecto a lo fijado como mínimo en las NN.SS.MM.

En el asunto del Aprovechamiento Medio, que en la Normativa Municipal no estaba fijado, supliéndose en este caso por el concepto de Densidad Máxima (20 viv/Ha. en el Plan Parcial al sitio Malazapata), se adopta el introducido por la Corporación Municipal de Medina de Pomar mediante el procedimiento de una Modificación Puntual a las NN.SS.MM. y que quedó fijado en 0,33 m.²/m.² para este tipo de sectores.

Es en función de este aprovechamiento medio-máximo como se calculan las cesiones para Equipamiento y Espacios Libres, los aparcamientos y la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo para el Ayuntamiento según se constata en la parte gráfica del documento del Plan Parcial que nos ocupa.

Superficie Plan Parcial al sitio pago Malazapata		37 504 m. ²	
Edificabilidad	0,33 m. ² /m. ²	12.376 m. ²	
Aprovechamiento lucrativo municipal	10% s/ 12.376 m. ²	1.238 m. ²	
Aceras y viales		6.082,30 m. ²	
Aparcamientos		1.302,04 m. ²	124 uds.
Zona libre de uso público	20% s/ 12.376 m. ²	2.476,40 m. ²	
Zona equipamientos	20% s/ 12.376 m. ²	2.475,68 m. ²	
Suelo comercializable			
	Vivienda unifamiliar aislada	25.152,08 m. ²	
	N. ^o de parcelas	50 uds.	
	Edificabilidad	0,45 m. ² /m. ² s	11.323,15 m. ²
	Parcela mínima	400 m. ²	

Tanto la superficie edificable lucrativa como el número máximo de viviendas y de parcelas son inferiores a lo permitido en las Normas Subsidiarias.

Con estas premisas, se cumplen también los parámetros urbanísticos establecidos por el art. 36 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. El citado artículo limita la edificabilidad en suelo urbanizable a 30 viviendas por Ha. (siendo la densidad propuesta visiblemente inferior: 20 viv/Ha.) y por otra parte limita el aprovechamiento a 5.000 m.² construidos por Ha. En el presente Plan Parcial el aprovechamiento, como ya hemos indicado, es de 0,45 m.²e/m.²s, siendo este índice el equivalente a 4.500 m.²e/Ha. (al multiplicar el coeficiente por 10.000 m.²).

El número de viviendas que aparece recogido en el Plano adjunto n.^o A.07, así como la parcelación, es meramente indicativo y puede ser redefinido de forma distinta en el Proyecto de Actuación, siempre que se respeten los estándares mínimos de normas.

El uso predominante previsto en el Plan Parcial es el residencial, en viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y/o en hilera.

Los espacios destinados a dotaciones y libres de uso público se han colocado de forma que puedan ser juntados con los análogos en posteriores desarrollos de los terrenos colindantes.

Se cumplen por tanto las disposiciones específicas de las Normas Subsidiarias.

1.8 JUSTIFICACION DEL 10% DESTINADO A VIVIENDA DE PROTECCION TASADA:

Se destina una superficie a VPT del 10% correspondiente: Superficie 10% sobre 12.376 m.² = 1.276 m.².

Al encontrarnos en la fase de desarrollo del Plan Parcial, en la cual la parcelación en ningún caso es vinculante (ya que la

fase de parcelación será la propuesta en el posterior documento, Proyecto de actuación y Reparcelación), dicha superficie quedará localizada sobre las parcelas que correspondan destinadas a VPT.

1.9 CALCULO DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO:

El sector está, pues, recogido como suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el término municipal de Medina de Pomar con los parámetros urbanísticos señalados en el apartado anterior. Vamos a deducir, en el presente apartado, el aprovechamiento urbanístico que caracteriza el sector y su desglose en cuanto a los usos permitidos.

El número total de parcelas será, como máximo, de 75 parcelas. Si bien el planteamiento que se hace en este Plan Parcial respecto a la futura reparcelación establece 50 parcelas. Dicho número máximo así como la disposición de las parcelas, es meramente indicativo, pudiendo, mediante el correspondiente proyecto de actuación, concretar de diversa forma estos extremos, y sin necesidad de derivar estudio de detalle o reforma del presente Plan Parcial (que serán necesarios para variar estos estándares con posterioridad a la aprobación del proyecto de actuación).

El número máximo de viviendas que el planeamiento permite edificar, conforme a las 20 viviendas por Ha., es de 75 viviendas. Sin embargo, el número de viviendas que se plantean es de 50 viviendas.

Al objeto de agotar la densidad máxima permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, será posible situar parcelas que alojen edificación residencial de vivienda bifamiliar, constituidas en un solo bloque edificado, de tipología aislada, en régimen de propiedad horizontal, en cuya parcela resultaría posible la división material de la misma, pero nunca su segregación urbanística por debajo de la superficie mínima marcada en normas.

- *Aprovechamiento correspondiente a los propietarios y exceso de aprovechamiento* (art. 19 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León):

La edificabilidad total generada sobre el sector en el uso predominante es de 12.376 m.² de superficie edificable (m.²e).

El aprovechamiento lucrativo correspondiente a los propietarios se concreta en el 90% de la edificabilidad total, siendo de 11.138 m.² de superficie edificable (m.²e).

El exceso del aprovechamiento correspondiente a los propietarios y que es objeto de cesión al Ayuntamiento de Medina de Pomar se materializa aplicando el 10% a la edificabilidad total del sector, siendo de 1.238 m.² de superficie edificable (m.²e).

La superficie total de parcelas edificables en el uso predominante será de 25.162,58 m.².

La superficie de suelo destinada a la cesión, necesaria para la transferencia del exceso de aprovechamiento, se calculará con la equivalencia correspondiente entre la edificabilidad total generada y la superficie total de parcelas destinadas a uso residencial. La equivalencia será de 0,45 resultando un total de 2.751,11 m.² de superficie de parcelas destinadas a cesión municipal con un aprovechamiento lucrativo de 1.238 m.²e.

El Ayuntamiento para aceptar la cesión del suelo destinado a materializar el aprovechamiento correspondiente, impondrá las condiciones necesarias respecto al señalamiento de la ubicación exacta, dimensiones unitarias apropiadas y accesos o servidumbres; en otro caso, podrá rechazar la cesión y proponer lugares alternativos. No podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad acto o acuerdo alguno de transferencia de aprovechamientos urbanísticos sin que se acredite, mediante la oportuna certificación expedida al efecto, la aceptación por el Ayuntamiento de la ubicación de las parcelas de cesión para materializar el aprovechamiento correspondiente.

1.10 CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS DE LOS PROPIETARIOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

Se debe ceder, tal y como se especifica en el artículo 20 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el suelo necesario para ejercer el Ayuntamiento su derecho al aprovechamiento urbanístico que exceda del correspondiente a los propietarios de suelo del sector. Además son obligadas las cesiones gratuitas de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas.

1.11 PREVISION DE SISTEMAS. JUSTIFICACION DE ADECUACION A LA NORMATIVA:

1.11.1 SISTEMAS LOCALES, DOTACIONES:

Cálculo de espacios libres y equipamientos. - Se hace de acuerdo con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León según su artículo 44.3 que establece lo siguiente:

Es obligación de los propietarios o del urbanizador el sembrar de césped estos terrenos y mantenerlos dentro de las obligaciones de conservación y mantenimiento que se referirán más adelante hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de la urbanización.

1.11.4 VIAS PUBLICAS:

Se han definido de manera que sirvan a las necesidades de transporte público y privado, y los recorridos peatonales.

Los planos donde aparecen esquemas de viario y su composición son el n.º A.03, A.04, A.05.

Existen en este Plan Parcial los siguientes tipos de secciones de viales bien diferenciados:

El principal es de 12,00 m., estando formado por 2 aceras de dos metros cada una, una zona de aparcamientos en línea de 2,20 m. y calzada de 5,80 m., siendo el carril de 2,90 m.

El vial en anillo tiene 10,00 m. de ancho, estando formado por 2 aceras, ambas de 2 metros, y la calzada de 6,00 m., siendo cada carril de 3,00 m.

En la zona donde existen aparcamientos en batería la calzada sigue siendo de 6 m., siendo los aparcamientos de 4,5 m., y la acera de 1,5 m., formando una sección de 18,00 m.

1.11.5 PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Se disponen en línea a lo largo de los viales propuestos, y en batería en las zonas destinadas expresamente para ello.

De acuerdo con el art. 44.3 b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 46.3 de la misma Ley, el Plan Parcial preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 3/98, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, exige que, al menos, una de cada cuarenta plazas de aparcamiento, lo sea para personas de movilidad reducida, y el artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece que el número mínimo de este tipo de plazas será del 2% del total, y con dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m.

El plano donde aparece el esquema de los aparcamientos es el número A.04.

De todo ello resultan los siguientes cálculos:

$12.376 \text{ m.}^2 / 100 \text{ m.}^2 \text{ edificables} = 124 \text{ plazas de aparcamiento público. Disponiendo exactamente éstas.}$

$124 \text{ plazas} \times (1 \text{ plaza para minusválidos} / 40 \text{ plazas}) = 3 \text{ plazas de aparcamiento público para minusválidos. Se disponen tres plazas de aparcamiento público cumpliendo con el parámetro legal.}$

$2\% \text{ sobre } 124 \text{ plazas} = 3 \text{ plazas para minusválidos (art. 7 anexo Reglamento Planeamiento).}$

En total se han señalado un total de 124 plazas de aparcamiento público, de las que tres se destinan a aparcamiento de vehículos para personas de reducida movilidad de dimensiones mínimas, 3,30 x 4,50 m.

Además en el interior de las parcelas se prevén otras 50 plazas de aparcamiento dentro de las parcelas, cubriendo de sobra las previsiones del art. 44 de la Ley 5/99.

1.11.6 INFRAESTRUCTURAS:

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica y gas.

Todas las redes de infraestructura vienen reflejadas en los planos A.08 a A.13.

- Abastecimiento de agua:

Esta red se diseñará en el correspondiente proyecto de urbanización, en base a los siguientes parámetros:

Se debe garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada vivienda de 300 litros por habitante y día.

El número de habitantes se justificará en relación al de viviendas y en base a la composición media familiar.

La dotación mínima de agua para el resto de equipamientos (comercial, social, docente y zonas verdes) se calculará conforme a las Normas de Fontanería y Abastecimiento.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red deberá ser de una atmósfera.

La procedencia del abastecimiento de agua, será la red general del municipio, donde deberá realizarse su incorporación a la nueva red de distribución, por tanto no se precisa de análisis que garantice la potabilidad. No obstante, en su momento se deberá estudiar la repercusión que dicho enganche a la nueva red pueda suponer para el resto del municipio y en su caso establecer solución de refuerzo del sistema si fuera necesario.

El esquema propuesto para la red de abastecimiento es el establecido por el plano número A.08.

- Red de alcantarillado:

El sistema de alcantarillado propuesto es de red separativa, estableciendo una diferenciación de saneamiento para aguas pluviales de las fecales o residuales. Las redes de evacuación discurrirán por los sistemas viales hasta el punto más bajo del sector, con intención de enlazar con la red general de saneamiento del municipio.

El proyecto de urbanización contemplará las previsiones necesarias conforme a la normativa vigente.

Velocidad del agua a sección llena, 0,50-3,00 m/seg.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m.³. Para las alcantarillas de diámetro 30 cm., y de 1 m.³ para el resto.

Arquetas de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

El esquema planimétrico aparece en el Plano n.º A.10.

El vertido de las aguas fecales y residuales adolece de cierta complejidad al resultar un importante desarrollo de este tipo de fluidos en atención a la previsión de 50 viviendas que se plantean sobre el sector.

- Red de distribución de energía eléctrica:

El esquema correspondiente se recoge en el plano n.º A.11.

La acometida en media tensión se realizará a partir de un centro de transformación situado en una parcela de equipamiento que se ubica en la zona noreste del sector.

Desde este centro se distribuirán las líneas en baja tensión de forma subterránea a todas las áreas edificables, siguiendo su canalización el trazado viario propuesto en la ordenación.

El centro de transformación se construirá armonizando con carácter y edificación similares a los de la zona.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas especificadas por el REBT y por las de la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica.

- Red de alumbrado público:

El esquema correspondiente se desarrolla en el plano número A.12.

Se desarrolla mediante líneas de distribución subterránea de baja, que parten del centro de mando y protección ubicado junto al Centro de Transformación. Los puntos de luz previstos son los señalados en el plano adjunto.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales de 5 lux.

- Red de telefonía:

El esquema correspondiente a esta red se define en el plano número A.12.

Para el diseño de esta red se tienen en cuenta las Normas de Canalizaciones Subterráneas. En su caso, será la compañía telefónica la que concretará las determinaciones específicas de conexión y red de distribución correspondientes.

- Red de gas:

El abastecimiento de las parcelas se desarrolla tal como presenta el esquema del plano n.º A.13.

Este planeamiento se hace desde la previsión del Proyecto que Repsol Gas está llevando a cabo para conectar al municipio de Medina de Pomar este tipo de combustión natural, dicho proyecto se encuentra en fase avanzada, por lo que se precisa disponer de esta canalización, contemplándola en el Proyecto de Urbanización.

1.12 SISTEMAS GENERALES Y MEDIDAS DE REFUERZO:

Con las últimas actuaciones realizadas por el Ayuntamiento (durante la tramitación del presente Plan Parcial), no son necesarias medidas de refuerzo para las demandas previstas en el Plan Parcial. Estas últimas actuaciones afectan a la incorporación de una línea de abastecimiento con diámetro de 160 mm. en las cercanías, por lo que se realizará la acometida hasta este punto, según puede verse en la documentación gráfica. El resto de infraestructuras y red viaria, resulta suficiente para las necesidades del Plan Parcial.

1.13 PARCELACION RESIDENCIAL:

Se ha desarrollado en manzanas que tienen asignado el uso residencial previsto como característico para el sector en las Normas Subsidiarias, articuladas alrededor del viario principal y del viario interior. Se ha hecho la distribución en parcelas que también puede contemplarse según el citado planeamiento, siempre dentro de la Normativa General.

Los metros cuadrados máximos edificables de todas ellas, así como el número máximo de viviendas que pueden albergar, se resumen en las leyendas de los planos números A.01 a A.13.

1.14 SISTEMA DE ACTUACION:

Para poder concretar la legislación urbanística vigente el Sistema de Actuación previsto es el de Concerto por tratarse de un propietario único titular de todo el sector afectado por el ámbito, con lo que no será necesario constituir Junta de Compensación y se ajustará a las características previstas en los arts. 78 y 79 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

También cabe la posibilidad de utilizar subsidiariamente cualquier otro de los sistemas recogidos por la Ley 5/99.

No obstante, sea cual sea el sistema de actuación finalmente escogido, y tal como establece el art. 82.2 con relación al 76.2 y al 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se podrá tramitar conjuntamente el Plan Parcial, la aprobación de Estatutos de la Junta, el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización.

1.15 PROYECTO DE ACTUACION:

Como condiciones especiales a recoger por el futuro Proyecto de Actuación, se señalan los siguientes apartados:

Se establecerán las bases de actuación necesarias para cumplir los deberes urbanísticos contenidos en los arts. 18 y 20 de la Ley 5/99. En tal sentido se preverá el desarrollo suficiente para el refuerzo de sistemas generales en las condiciones señaladas en los puntos anteriores y en su caso conforme a las necesidades que en su momento se declaren al efecto, pese a no haber sido aquí previstas.

Las garantías para asegurar la ejecución de la actuación consistirán en el afianzamiento del 100% de los gastos de urbanización, en caso de ejecutar simultáneamente obras de urbanización y edificación.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y el Ayuntamiento.

Urbanizar conforme a las determinaciones que el Ayuntamiento disponga y que se hayan recogido en el Proyecto de Urbanización, así como en los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y los futuros propietarios:

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, serán los establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

El urbanizador, según dispone el art. 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, se encargará de la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en tanto no se produzca cesión de aquéllas al Ayuntamiento.

La Junta de Compensación, Junta de Propietarios o Propietario Unico están obligados a entregar gratuitamente la urbanización al Ayuntamiento, en el momento de terminación de las obras, no teniendo nunca, carácter de urbanización privada.

Los plazos para la ejecución de la actuación se ajustarán a lo previsto por el Plan de Etapas recogido en este Plan Parcial, no obstante éstos no podrán exceder de los señalados en el artículo 21 de la Ley 5/99 para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

1.16 PLAN DE ETAPAS:

El sector está previsto desarrollarse en una única etapa, no obstante esto puede ser variado de conformidad con el Ayuntamiento y en función del sistema de actuación escogido.

A continuación se señalan los plazos inicialmente previstos para el desarrollo de la actuación total, contando desde la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial:

En su caso, presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación en 6 meses. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

En su caso, constitución e inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en 3 meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del Proyecto de Actuación y Reparcelación, 6 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y en su caso desde la de los Estatutos de la Junta de Compensación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del Proyecto de Urbanización, 3 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Comienzo de las obras de urbanización: 3 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Solicitud de licencia de las obras de edificación, 2,5 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Finalización de las obras de edificación: 10 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

El cumplimiento de estos plazos, se sujeta a las determinaciones establecidas por el artículo 21 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

1.17 DETERMINACIONES DEL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO:

Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener las siguientes determinaciones:

1.17.1 MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION:

Se señalará el sistema de actuación.

1.17.2 COMPROMISOS:

Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

1.º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

2.º Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

3.º Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del periodo de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

1.17.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION:

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del RPU, la conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario durante el plazo de garantía de un año, manteniéndose como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos un aval por importe del seis por ciento (6%), sobre el coste correspondiente a las obras de urbanización. El cumplimiento de dichos compromisos que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

Esta garantía se estima según el estudio económico-financiero en:

6% sobre 231.770 euros = 13.906,20 euros.

1.17.4 MEDIOS ECONOMICOS:

De toda índole con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

1.18 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO:

El presupuesto del coste de implantación de las infraestructuras proyectadas en el Sector, se ejecutará detalladamente a través del correspondiente Proyecto de Urbanización; no obstante, se ha realizado una estimación aproximada de los mismos para adjuntarla en este documento, con los resultados que indicamos a continuación, entendiéndose que en las cifras siguientes están incluidos los impuestos correspondientes:

	<u>Euros</u>
Movimiento de tierras	67.120
Saneamiento	33.431
Abastecimiento	9.267
Hormigones	22.998
Firmes y pavimentos	30.555
Canalizaciones de servicios	10.205
Instalaciones de alumbrado	17.399
Zonas verdes y de descanso	1.350
Señalización y pintura	1.050
Seguridad e higiene	891
Total ejecución material	194.260
15% de G.G. y B.I.	29.010
Total:	223.270
Control de Calidad	8.500
Total costes de urbanización:	231.770

* * *

NORMAS URBANISTICAS

2. ORDENANZAS:

Para la regulación del desarrollo del Plan Parcial, así como en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley del Suelo Autonómica y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se establece seguidamente una normativa técnica y legal que complemente el contenido total de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Estas Ordenanzas van dirigidas básicamente a la redacción de los proyectos de urbanización y de edificación que desarrollarán el Plan Parcial y que habrán de respetarlas en su totalidad.

El objeto de este apartado de Ordenanzas es, por tanto, el establecimiento de una reglamentación básica y concreta a observar en el desarrollo del Plan, alcanzando a los proyectos de urbanización y edificación, así como a cualquier otro tipo de intervención (estudios de detalle; proyectos de elementos singulares; diseño urbano; zonas ajardinadas; instalaciones no previstas, etc...).

La normativa aquí contenida se desarrolla a nivel de planeamiento parcial, o nivel de ordenanzas, resultando obligatorio su cumplimiento e inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, según los cauces legales.

Las presentes ordenanzas se refieren y abarcan a todo el territorio comprendido en el sector, y en su caso al desarrollo urbanístico de los refuerzos de sistemas generales planteados. Las ordenanzas adoptan forma articulada, intentándose hacer una exposición clara y concisa de las mismas, siguiendo un orden lógico previamente establecido.

2.1 Artículo 1. NATURALEZA Y SECTOR AFECTADO:

El presente Plan Parcial tiene la condición de Plan Parcial de Ordenación conforme establece el art. 46 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y conforme a los artículos 43 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito territorial del Plan comprende el establecido por las vigentes Normas Subsidiarias para el Suelo Urbanizable «Pago de Malazapata», integran como propias, las determinaciones de las Normas Subsidiarias, las cuales se entenderán contempladas con las que en el presente Plan Parcial se establecen.

2.2 Artículo 2. EFECTOS DEL PLAN PARCIAL:

La entrada en vigor de este Plan Parcial supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en cuanto se oponga al mismo.

El Plan Parcial, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, es ejecutivo, público y de obligado cumplimiento.

La publicidad del Plan comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, en ejemplar debida y suficientemente autenticado, que, a tal efecto, deberá estar a

disposición del público en el Ayuntamiento y a recabar información en los términos legalmente previstos.

La obligatoriedad del Plan implica el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica, en uso de la acción pública, el cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

Esta obligatoriedad conlleva, igualmente, la vinculación a las determinaciones del Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización que afecten a su ámbito territorial.

2.3 Artículo 3. VIGENCIA DE APLICACION:

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación.

El presente Plan Parcial podrá ser modificado conforme las previsiones del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la misma y de su incidencia sobre sus determinaciones, ajustándose a lo establecido en el señalado artículo 58 de la Ley 5/99.

2.4 Artículo 4. INTERPRETACION:

La interpretación del Plan Parcial, a los efectos de su aplicación, corresponde al Ayuntamiento de Medina de Pomar, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros Organismos.

En ausencia de norma concreta aplicable, o, en el supuesto de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá siempre la interpretación definida por el propio Ayuntamiento.

En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos, prevalecerán los escritos.

2.5 Artículo 5. CONFORMIDAD CON LAS DETERMINACIONES DE LA NORMATIVA URBANISTICA:

En todo aquello no contemplado en las vigentes ordenanzas, serán de aplicación (como legislación básica), las definiciones y especificaciones de las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar.

Todas las normas y reglamentos en vigor, referentes a materia de vivienda, urbanismo y construcción, serán de aplicación para la redacción de los Proyectos de Urbanización y edificación, incluyéndose los reglamentos de instalaciones eléctricas, protección contra incendios, etc...

La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Corresponde al Ayuntamiento de Medina de Pomar el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas ordenanzas y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

2.6 Artículo 6. INFRACCIONES Y SU CONSECUENCIA:

Las infracciones a las Normas contenidas en el Plan Parcial darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos previstos en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (artículos 115 y siguientes) y las disposiciones aplicables del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.7 Artículo 7. DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL:

Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos, tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que los de las presentes Ordenanzas. En este sentido todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico, de las presentes ordenanzas, teniendo preferencia el texto de las mismas, en caso de discrepancia con los planos.

La significación exacta de los grafismos utilizados en este Plan Parcial es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica.

Los parámetros establecidos en este Plan Parcial son de obligatoria utilización en todo el planeamiento de desarrollo del mismo, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto anterior, los instrumentos de planeamiento que desarrollen este Plan Parcial pueden, en caso de insuficiencia del código establecido, emplear nuevos conceptos en cuyo caso deberán determinar su significado en forma precisa.

2.8 Artículo 8. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable y, en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para él establece la legislación urbanística aplicable.

El uso global fijado en el sector y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el Residencial (vivienda unifamiliar).

2.9 Artículo 9. ESTUDIOS DE DETALLE:

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligatoriedad de redactar y tramitar estudio de detalle alguno.

Ello no obstante, si se desea modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular estudios de detalle, siempre que no varíe el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente para que, una vez redactados, aprobados y ejecutados los Proyectos de Actuación y Urbanización correspondientes, es decir, cuando tengan las parcelas la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. La edificación se podrá efectuar simultáneamente a la urbanización cuando se haya garantizado debidamente el 100% de esta última a favor del Ayuntamiento.

2.10 Artículo 10. SIGNIFICADO DE TERMINOS:

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, aprovechamiento, etc...), tendrán el significado que taxativamente se expresa en primer lugar por la legislación urbanística autonómica y estatal aplicable y en segundo lugar en las vigentes Normas Subsidiarias de Medina de Pomar a cuyo texto nos remitimos. La interpretación de los términos corresponde al Ayuntamiento.

2.11 Artículo 11. PARCELACIONES URBANISTICAS:

No se podrán aprobar proyectos de edificación privada más que dentro de cada una de las manzanas establecidas en el plano A.07, en el plazo fijado por el Plan de Etapas.

En los proyectos de Parcelación, en su caso, o en las parcelaciones que se contengan en el Proyecto de Actuación no se permitirán parcelas de uso residencial cuya superficie de suelo sea inferior a 400 m.².

2.12 Artículo 12. CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACION:

El Proyecto de Urbanización, cuando no se contuviera en el Proyecto de Actuación, o cuando en éste se incluyan únicamente las bases para su redacción, contendrá las determinaciones fijadas en los artículos 69 y 70 del R.D. 2959/1978 de 23 de junio, que regula el Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes determinaciones:

Ambito de actuación.

Determinaciones de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial para el ámbito del proyecto: Calificación pormenorizada del suelo.

Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.

Características específicas establecidas por las Normas Generales de Urbanización que se detallan en el artículo 16 de estas Ordenanzas.

Definición de los plazos de ejecución, terminación y recepción de las obras, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2.13 Artículo 13. GARANTIAS:

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 5/99, cuando sea conveniente anticipar o diferir determinadas obras de urbanización respecto de la total ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento podrá imponer la prestación de, respectivamente, un canon o una garantía que asegure la ejecución de dichas obras.

En caso de que se trate de solicitar licencias de edificación simultáneamente o previamente al inicio de las obras de urbanización, deberá, para otorgarse aquéllas, prestarse a favor del Ayuntamiento garantía o afianzamiento que cubra el 100% de las obras de urbanización en el sentido establecido por la memoria de este Plan Parcial.

2.14 Artículo 14. TRAMITACION:

Los proyectos de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

2.15 Artículo 15. FORMULACION:

La competencia para su formulación y aprobación está regulada en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

2.16 Artículo 16. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION:

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar, de forma complementaria a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar, las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras de urbanización, y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre las mismas.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley 5/99 para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles son: pavimento rodado y peatonal, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y aquellos otros que exige el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se complementa en este Plan Parcial con la obligación de disponer las parcelas con el encintado y pavimentado de aceras en las vías públicas de acceso y demás redes comprendidas en este proyecto (gas, electricidad, teléfono, etc...).

2.16.1 PAVIMENTACION Y ENCINTADO:

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

Vías públicas de los sistemas general y local de comunicaciones. (Viales).

Aceras peatonales.

Las correspondientes transversales y longitudinales son las establecidas en los planos correspondientes.

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes hasta las aceras, en el sentido de la pendiente del terreno natural, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a ambos lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto, así como de los condicionantes formales, deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permita construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón, colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante, y en el diseño se eliminarán barreras urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/98 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León.

Los bordillos serán preferentemente de hormigón o de piedra natural. Se asentarán sobre un lecho adecuado. La altura vista del bordillo hacia la calzada variará entre 50 y 150 mm., dependiendo de las condiciones del drenaje.

En las sendas peatonales, incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto de drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón en los viales, si bien, su inclusión en un espacio libre, deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

Independientemente del tipo de pavimento que se elija será obligatoria la instalación de una lámina geotextil para evitar la aparición de malas hierbas.

La pavimentación de las calles exteriores al ámbito, cuya obligación se requiere como refuerzo de los sistemas generales (tal como viene establecido en la memoria de este Plan Parcial), se ejecutará del mismo modo que el resto del sector.

2.16.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA:

La red de abastecimiento de agua potable cumplirá las normas y especificaciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

La red de abastecimiento de agua se conectará a la conducción general del municipio, informando al Ayuntamiento sobre la factibilidad de esta propuesta y de no ser así, se realizarán las oportunas obras, que se costearán por el urbanizador del Plan Parcial.

El cálculo de las redes en el proyecto de urbanización deberá garantizar que el consumo por todos los conceptos no será inferior a 12 litros hab./segundo.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, 300 litros por habitante y día, por 3. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 mm. de columna de agua.

Las bocas contra incendios se preverán como máximo cada 200 m.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser mellada, al menos en los conductos de superior jerarquía. Se exige red de riego conforme a la normativa municipal. Las acometidas de las edificaciones contarán con llave de paso registrable.

La red estará formada por materiales que acrediten el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos 6 atmósferas y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o erosión

o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/s., y como velocidad mínima 0,6 m/s. entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 m., medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 63 mm.

El Proyecto de Urbanización cumplirá igualmente con la normativa siguiente:

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua (O. del M. de Obras Públicas de 28 de julio de 1974. BOE del 2 y 3 de octubre de 1974. Corrección de errores BOE del 30-10-1974).

Norma Tecnológica NTE-IFA (Instalaciones de Fontanería Abastecimiento) O. del M. de la Vivienda de 23 de diciembre de 1975, BOE 3-1-1976.

2.16.3 EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES:

Como hemos indicado en la memoria, se debe proyectar red separativa para aguas pluviales y fecales o residuales.

El cálculo de las redes de alcantarillado, en el correspondiente Proyecto de Urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

Velocidad del agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.

Cámaras de descarga automática en cabeceras de cada red, con capacidad de 0,5 m.³, para alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m.³, como mínimo para las restantes.

Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.

Sección mínima de alcantarillado de 30 cm. de diámetro.

Las velocidades máximas y mínimas tienen como finalidad el evitar deposiciones de material y estancamientos.

Las redes estarán formadas por tubos de hormigón vibro prensado, centrifugado o armado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) - Alcantarillado (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973). Asimismo la Ley 29/85 de 2 de agosto sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/36 de 11 de abril.

2.16.4 SUMINISTRO DE ENERGIA:

Las conexiones se resolverán en los términos que disponga la Compañía suministradora y de conformidad con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI-BT-010 y el grado de electrificación elevada con una cuantía de 8.000 W/vivienda para el residencial familiar.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso, los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido de media tensión discurrirá, en lo posible, siguiendo el esquema establecido en el Plan Parcial. Se hará bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

El Centro de Transformación para distribución deberá localizarse sobre el terreno expresamente habilitado para ello en la parcela sobrante para equipamiento, sin menoscabo de que ante la necesidad de mayor número de centros, éstos deban instalarse en propiedad privada. En todo caso su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El tendido de baja tensión será subterráneo disponiéndose bajo las aceras.

Los cálculos de las redes de media y baja tensión en el proyecto de urbanización, se realizarán conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable sobre conducciones eléctricas.

2.16.5 RED DE ALUMBRADO PUBLICO:

El alumbrado público no deberá contemplarse únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc...), sino también, como elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en la tipología y escala con el entorno circundante.

Sin perjuicio de estos criterios de carácter general, el diseño y especificaciones concretas del sistema de alumbrado público deberá ser definido por el propio Ayuntamiento de Medina de Pomar.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales, de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales, de 5 lux.

Redes de canalizaciones telefónicas:

Se trata de establecer las determinaciones a que ha de someterse el Proyecto de Obras de la red de canalizaciones telefónicas.

Las canalizaciones para la red de teléfonos de Telefónica, entroncarán con la red principal sita cerca del sector.

Se dispondrán bajo las aceras de la red peatonal, a 50 cm. de profundidad máxima. La canalización será con tubos de PVC en número y disposición que fije el Proyecto de Obras, de acuerdo con las normas dictadas por Telefónica. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. de profundidad y se reforzará con una capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

Telefónica España, S.A., establecerá las determinaciones de detalle que deban contemplarse para la ejecución de las obras de esta red. Dicha canalización deberá sujetarse a las normas generales y específicas para este tipo de conducciones subterráneas.

2.16.6 REDES DE CANALIZACION DEL GAS NATURAL:

El Proyecto de Distribución de Gas, que está en tramitación actualmente, permitirá acceder a la red de distribución de este combustible. En este sentido, se ha propuesto la canalización de este servicio mediante el plano n.º A.13. Finalmente la normativa reguladora de estas canalizaciones establecerá los parámetros necesarios para la ejecución material de la obra, que deberá preverse en el Proyecto de Urbanización.

2.16.7 OTROS SERVICIOS:

Para los servicios no contemplados en estas normas, los Proyectos de Urbanización se adecuarán a las regulaciones y criterios que, al respecto, posean las compañías suministradoras y de conformidad con los servicios técnicos municipales.

2.16.8 PLANTACIONES (JARDINERIA Y ARBOLADO), MOBILIARIO URBANO:

Los aspectos relativos a las plantaciones, al igual que los referentes al trazado, pavimentación y definición de las distintas infraestructuras de urbanización, deberán concebirse y proyectarse desde una perspectiva unitaria, siendo el Proyecto de Urbanización la figura adecuada a este fin y conforme a los criterios de armonización que establezca el Ayuntamiento.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las climáticas, considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma e imagen final del espacio público a proyectar, en todo caso, también estará condicionada por otros factores, tales como la situación de los árboles en relación a las construcciones y a los espacios abiertos, la escala de los edificios y las especies existentes en la zona.

El arbolado en aceras se plantará en alcorques con rejilla, contruidos con este fin para formar alineaciones o masas vegetales.

Los árboles (que constituyen alineaciones en las calles y paseos), tendrán el tronco recto, recomendándose una altura entre 3 y 4 metros.

El aprovechamiento de los espacios libres públicos será del 0,02 m.²/m.². Esta edificabilidad no afecta al uso predominante ni a su aprovechamiento tipo.

Se prohíbe la apertura de puertas de propiedad privada a la zona verde pública.

2.16.9 SEÑALIZACION VIARIA:

Se prevé la señalización horizontal de viales, aparcamientos y pasos de peatones, así como la señalización vertical de toda el área de ejecución.

La señalización horizontal se preverá mediante trazos, figuras y letras, de tamaño homologado por la Dirección de Tráfico y cuyos detalles y situación en la calzada figurarán en los planos correspondientes del Proyecto de Urbanización.

Estas señales se refieren a la de ceda el paso, preaviso para paso de peatones, flechas de dirección, paso de peatones, aparcamiento en línea, en batería y para minusválidos, stop y marcas transversales de detención.

La señalización vertical se corresponde con la colocación de placas tipo código homologadas por la Dirección General de Tráfico, recibidas a postes de acero galvanizado y empotradas en zapatas de hormigón en masa.

La ubicación y tipos de señales se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, conforme a lo especificado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (Norma 8.2 - IC).

2.16.10 SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS:

Se tendrá en cuenta el desplazamiento de personas de movilidad reducida, y a tal efecto, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

2.17 Artículo 17. CONTENIDO MINIMO DEL PROYECTO DE URBANIZACION:

El Proyecto de Urbanización deberá contener al menos la documentación que seguidamente se relaciona:

Información de los documentos de Normas Subsidiarias y Plan Parcial del Sector Suelo Urbanizable Pago de Malazapata, aprobados definitivamente (salvo que se presente simultáneamente a este Plan Parcial, debiendo darse cuenta de ello) que indiquen la ordenación que se desarrolle, con expresión de los límites del proyecto de urbanización, zonificación, usos, y demás información que se considere necesaria para justificar su contenido.

Información topográfica incluyendo plano alimétrico de la zona a servir, con expresión del estado actual, situación y ca-

racterísticas de las instalaciones, servicios urbanos y edificaciones existentes y señalamiento de los puntos de enlace con los servicios urbanos existentes e indicación del área a urbanizar por el Proyecto de Urbanización. Escala mínima: 1/1.000.

Además de la documentación de los capítulos independientes de cada servicio existirá una memoria resumen del proyecto contemplando los siguientes aspectos:

Enumeración de los servicios cuya implantación se prevé y justificación, en su caso, de su exclusión.

Orden de realización de las obras en función del Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial.

Justificación de la adaptación de las previsiones del Plan Parcial a las condiciones técnicas de realización de las obras, con planos descriptivos suficientes para tal justificación.

Plazo de ejecución de las obras y forma de contratación y ejecución previstas.

Memoria con los datos suficientes para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Resumen del presupuesto, con indicación del importe total de cada uno de los proyectos específicos y expresiones de la suma resultante.

Procedimiento de revisión de precios que se acomodará a las disposiciones legales sobre la materia y servirá de base, durante la ejecución del Proyecto, para la determinación de repercusiones en los titulares de las fincas urbanizadas, de acuerdo con el sistema de actuación señalado para el Plan Parcial que sirve de base al Proyecto.

Índice general de la documentación que integra el Proyecto, con nombre y dirección del facultativo o facultativos que lo redactara.

Plano y condiciones de las obras de urbanización para que puedan iniciarse las de edificación. Se establecerá el modo y momento en que cumpliendo el resto de las Normas Urbanísticas podrá concederse licencia y acometerse las obras de edificación, asegurando un mínimo de obra ya ejecutada de infraestructura básica.

Cada clase de obra o servicios constituirá un capítulo independiente que contendrá:

Memoria descriptiva y justificativa detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan y como anexos, certificados justificativos de que dispondrán del caudal de agua potable y potencia eléctrica necesarios, expedidos por las empresas suministradoras en cada caso. Se incluirá preceptivamente un plan detallado de las obras a realizar, fijando tanto el plazo final como los parciales de las distintas fases.

Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

Presupuestos con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

Presupuesto general.

Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas, que regirán en las obras o instalaciones.

Todos los elementos citados deberán ajustarse a las instrucciones que para los mismos fije el Ayuntamiento en desarrollo de los presentes criterios y condiciones mínimas de calidad y diseño de los Proyectos de Urbanización.

2.18 Artículo 18. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION:

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial, y se adoptan como propias las Normas Generales de la Edificación de las Normas Subsidiarias y las modificaciones puntuales que en la actualidad están aprobadas con carácter definitivo.

2.18.1 VIAS PUBLICAS:

En las edificaciones a realizar en este ámbito será de aplicación lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar, complementadas con las siguientes indicaciones:

Alineaciones y rasantes: Son las señaladas en los planos adjuntos números A.03 a A.07.

Cimentación: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir de la alineación exterior.

Prohibición de ocupación de terreno vial: No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de cualquier construcción.

Ocupación de la vía pública por causa de las obras: En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento, el oportuno permiso de ocupación. La licencia, y en su defecto el propio Ayuntamiento, señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo y debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de la vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso, se adoptarán por el interesado las medidas de protección para los usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se precisará en qué momento esta ocupación deberá desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que se hubieran ocasionado una vez desocupada la vía pública.

Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por la mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del Promotor de las obras.

Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que, por su permeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.

Injertos y acometidas a los servicios municipales: Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezcan su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera ocupación.

Limpieza de obras: No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

Derribos: En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos autorizados a cualquier hora siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales que necesitarán de autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

Desvío de conducciones: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación, telefonía y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

2.18.2 DETERMINACIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS:

En las edificaciones a realizar en este ámbito se estará a lo dispuesto en la Normativa de las Normas Subsidiarias con las particularidades siguientes:

Volúmenes y densidad: El número máximo de parcelas a construir en el ámbito del Plan Parcial es de 75, siendo unifamiliares. Las Normas Subsidiarias no limitan el volumen máximo edificable sobre rasante, ni la superficie máxima edificable para el sector. El Plan Parcial limita la superficie máxima edificable para uso residencial a 12.376 m.² lo que supone el 0,33 m.²e/m.²s.

En los espacios destinados a equipamiento, se mantiene la edificabilidad de 1 m.²e/m.²s. En los espacios libres públicos, se establece un aprovechamiento de 0,02 m.²e/m.²s.

La densidad máxima se establece en 20 viviendas por Ha.

Al objeto de agotar la densidad máxima permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, será posible situar parcelas que alojen edificación residencial de vivienda bifamiliar, constituidas en un solo bloque edificado, de tipología aislada, en régimen de propiedad horizontal, en cuya parcela resultaría posible la división material de la misma, pero nunca su segregación urbanística por debajo de la superficie mínima marcada en normas.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos n.º A.03 a A.07.

Altura máxima sobre rasante. Número de plantas:

Edificación residencial unifamiliar: 7,00 m., equivalente a 2 plantas (baja más una), permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

Complementariamente a lo establecido y de acuerdo con el art. 38.3 c) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la altura máxima de cada fachada de un edificio nuevo no podrá ser superior a tres medios la distancia a la fachada más próxima.

Aprovechamiento bajo rasante: El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones (art. 38.3.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

2.18.3 CONDICIONES HIGIENICAS:

Son las establecidas en la Normativa de las Normas Subsidiarias y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29/2/44, y además las siguientes:

Condiciones de los locales habitables: Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la que tenga la planta del local, respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir de hueco no exceda de ocho metros. El resto de condiciones se regulan en las Normas para cada uso.

Sótanos y semisótanos: Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten usos vivideros en sótano ni en semisótano. La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior a dos metros y veinte centímetros.

El plano del pavimento en cualquier punto del sótano o semisótano más profundo, no quedará por debajo de la cota de tres metros cincuenta centímetros bajo la rasante de la acera o terreno natural.

Nivel de la planta baja: Se mantendrá entre los quince centímetros y un metro sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonarse la edificación.

2.18.4 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD:

Las establecidas en el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios y en la Ley 5/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

2.18.5 CONDICIONES DE USO:

Uso predominante: Residencial.

Usos permitidos: Los propios de cada zona definidos por la legislación y el presente Plan Parcial.

2.18.6 CONDICIONES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO:

Son las establecidas en las Normas Subsidiarias y, además, las siguientes:

La conservación de espacios libres abiertos no públicos: Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas que no sean de cesión al Ayuntamiento, deberán ser conservados debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

Protección del arbolado: Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo y sea necesaria su eliminación, se procurará que afecte a los menores de edad y porte y se preverá, en todo caso, para las especies de medio y gran porte, su escayolado de raíces y posterior trasplante a las zonas de espacios libres o a los espacios no edificados de las parcelas.

Durante el transcurso de las obras se dotará a los troncos del arbolado, y hasta una altura mínima de 180 centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Conservación de edificios: Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los parámetros al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

2.18.7 CONDICIONES ESTETICAS:

Libertad de composición con las limitaciones del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 9 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, las condiciones generales establecidas en las Normas Subsidiarias y con las especificaciones que figuran en la Ordenanza de cada zona. Si bien deberá mantenerse cierta armonía entre todas las edificaciones que será determinada a juicio del Ayuntamiento.

2.19 Artículo 19. ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA:

Definición de las zonas: Las áreas de usos homogéneos que se califican en el presente Plan Parcial aparecen graficiadas en el plano n.º A.02, donde se especifican cada una de ellas, siendo de aplicación las siguientes determinaciones:

2.19.1 VIAS PUBLICAS:*Definición:*

Son espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados y aquellas instalaciones que tienen como fin su servicio.

Son suelos de carácter y dominio y usos públicos, constitutivos de los sistemas general y local de comunicaciones.

Clases:

Se clasifican en:

Red viaria: Constituidos por el conjunto de espacios organizados para facilitar la movilidad de los automóviles.

Red de carril bici: Destinado a este tipo de vehículos de dos ruedas.

Red de itinerarios peatonales y aceras: Lo constituye el conjunto de aceras y espacios organizados para facilitar la circulación y el acceso peatonal a las distintas zonas.

Aparcamientos: Lo constituye el conjunto de espacios organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento público.

Condiciones sobre el volumen:

No se permite ningún tipo de edificación, salvo las posibles cubiertas de carácter exento que se permite cubran las paradas de autobuses en las aceras.

Condiciones estéticas y de composición:

Las edificaciones permitidas se harán de tal manera que no supongan una actuación agresiva al paisaje o al área urbana en el que se inscriban, debiendo adaptarse al ambiente en que estén situadas.

Condiciones de uso:

Usos principales: Red viaria, red de itinerarios peatonales y de bicicletas, aceras y aparcamientos, canalización de los servicios mencionados en la memoria.

2.19.2 ESPACIOS LIBRES USO PUBLICO:*Definición:*

Áreas libres de edificación, de dominio y uso público, destinadas a la plantación y conservación de especies vegetales, necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento y recreo de la población y así calificadas en el plano A.02 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de espacios libres.

Condiciones sobre la ordenación:

Tipología de edificación: Libre.

Parcelación: No se permite.

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en la planimetría.

Retranqueos: 3 metros a todos los linderos.

Cerramientos de parcela: No se señalan.

Condiciones sobre el volumen:

Superficie edificable máxima: 0,02 m.²e/m.²s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: 5% de parcela neta.

Altura máxima: 3,5 m.

Máximo número de plantas: 1.

Condiciones de uso:

Uso principal: Espacios libres y zonas verdes.

Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos (establecimientos o quioscos con carácter no permanente).

Usos prohibidos: Los restantes.

Condiciones de protección:

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.19.3 EQUIPAMIENTOS:*Definición:*

Áreas afectas a edificaciones e instalaciones de servicio público para uso administrativo, de asistencia social, comercial, docente y cultural, y así calificadas en el plano n.º A.02 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de equipamientos.

Condiciones sobre la ordenación:

Tipología de edificación: Aislada.

Parcelación: No se señala.

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en el plano n.º A.02.

Retranqueo: 3 metros a linderos.

Cerramiento de parcela:

A calles: Altura máxima 2,00 metros. Máximo de 0 a 1 m. de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Entre colindantes: Altura máxima: 2,00 m. Máximo de 0 a 1 m. de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Condiciones de volumen:

Superficie edificable máxima: 1 m.²e/m.²s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: 50% de parcela neta.

Altura máxima: No se define.

Máximo número de plantas: No se define.

Condiciones estéticas y de composición:

Las establecidas con carácter general.

Condiciones de uso:

Usos principales: Asistencial, administración, oficinas, educativo, sanitario, socio-cultural, servicios públicos (depuradora, depósito, centro de transformación, etc...), religioso y comercial.

Usos compatibles: Deportivo, hotelero, reunión y espectáculos, garaje-aparcamiento (sólo en planta baja, semisótano y sótano).

Usos prohibidos: Los restantes.

En el proyecto de urbanización se respetarán las ubicaciones para servicios públicos definidas en este Plan Parcial.

2.19.4 SERVIDUMBRES DE PASO:*Definición:*

Posible espacio reservado para la circulación de personas, vehículos o servicios con la finalidad de acceder a propiedades colindantes o sistemas y equipamientos públicos. Es suelo con carácter de uso público.

Condiciones de uso:

Los únicos permitidos serán el de circulación peatonal y/o de vehículos para acceso a las propiedades colindantes y el de accesibilidad de servicios para el acceso a espacios públicos.

2.19.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA, PAREADA Y/O AISLADA:*Definición:*

Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología unifamiliar pareada y/o aislada y así calificadas en el plano n.º A.02. En este plano se han definido por manzanas las distintas superficies destinadas al uso residencial, definiendo las parcelaciones propuestas.

Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

Condiciones sobre la ordenación:

Tipología de edificación: Aislada.

Parcelación: Parcela mínima de 400 m.².

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en los planos A.02 a A.07.

Retranqueos de las plantas sobre rasante.

Alineación exterior: 3 m.

A todos los colindantes: 3 m.

En la tipología pareada el retranqueo a uno de los linderos laterales será cero.

Retranqueo de la planta de planta bajo rasante: Igual que la edificación principal.

Cerramientos de parcela:

Lindero a calles: Altura máxima 2,00 metros. Máximo de 0 a 1 m. de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Entre colindantes: Altura máxima: 2,00 m. Máximo de 0 a 1 m. de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Frente mínimo de parcela: 10 metros.

Condiciones sobre el volumen:

Superficie edificable máxima: 0,45 m.²/m.²s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: 50%.

Altura máxima: 7 m.

Condiciones estéticas y de composición:

Cubiertas inclinadas de teja cerámica o de hormigón, quedando prohibida la utilización de teja asfáltica.

Prohibidos los chapados cerámicos.

Condiciones de uso:

Uso principal: Vivienda unifamiliar.

Usos compatibles:

Garaje-aparcamiento: Planta baja y semisótano.

Deportivo y espacios libres.

Abastecimiento y comercial.

Oficinas.

Sanitario y asistencial.

Servicios urbanos.

Los usos compatibles quedan limitados a un máximo del 50% de la edificabilidad asignada a la parcela.

Usos prohibidos: Los restantes.

Plazas de aparcamiento:

Es obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² edificadas o fracción en la propia parcela, al aire libre, en superficie o en garajes subterráneos o cubiertos.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003, de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la recalificación de una zona de las mismas pasando de SU-UNF a SU-Dotacional Privado, promovido por «Sotunyer, S.L.». Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS., consistente en recalificar 2.500 m.² de suelo urbano, vivienda unifamiliar a suelo urbano dotacional privado, con un coeficiente de edificabilidad de 0,5 m.²/m.².

La modificación viene justificada por la necesidad de creación de zonas destinadas a este fin dadas las necesidades que demanda la población y una mayor competencia del mercado».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C.y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400756/799. – 48,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003, de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.UU.MM. consistente en aclarar/modificar los apartados 6.1.2. Ordenanza número 2 «Zona de bodegas», 6.1.3. Ordenanza n.º 3 «Ensanche intensivo» y 6.1.4. Ordenanza número 4 «Ensanche extensivo», promovido por el Ayuntamiento. Arcos de la Llana.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.UU.MM. de Arcos de la Llana consistente en modificar las condiciones específicas del apartado 6.1.3. de la Ordenanza número 3 «Ensanche intensivo» y del apartado 6.1.4. de la Ordenanza número 4 «Ensanche extensivo».

La modificación se justifica en la necesidad de aclarar las interpretaciones sobre parcela mínima.

En concreto, se modifican dichos apartados, quedando su contenido corregido en los siguientes términos:

6.1.2. - ORDENANZA N.º 2 «ZONA DE BODEGAS».

«Parcela mínima»: Se aclara que la parcela mínima será de 200 m.² por vivienda con un frente mínimo de 6 m. En el caso de existir parcelas catastrales de superficie inferior a la mínima se admitirá edificar una única vivienda, en dicha parcela.

6.1.3. - ORDENANZA N.º 3 «ENSANCHE INTENSIVO».

«Parcela mínima»: Se aclara que la parcela mínima será de 300 m.² por vivienda con un frente mínimo de 6 m. En el caso de existir parcelas catastrales de superficie inferior a la mínima se admitirá edificar una única vivienda, en dicha parcela.

6.1.4. - ORDENANZA N.º 4 «ENSANCHE EXTENSIVO».

«Parcela mínima». Se aclara que la parcela mínima será de 350 m.² por vivienda en el caso de viviendas pareadas y de 400 m.² por vivienda en el caso de viviendas aisladas con un frente mínimo, en ambos casos, de 7 m. Se suprime en este punto la referencia a la catastral existente por estar todas las zonas donde se incluye este apartado en unidades de actuación o en suelos urbanizables por lo que no ha lugar a ello».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C.y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400751/804. - 72,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.UU.MM. consistente en cambio de la delimitación del PP-1, excluyendo de su ámbito el suelo ocupado por la nave agrícola existente y espacios adyacentes, promovido por D. Julio Barrios Palacios. Arcos de la Llana.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.UU.MM. de Arcos de la Llana consistente en:

1.º - Cambiar los límites del Plan Parcial 1, excluyendo de su ámbito el suelo ocupado por la nave agrícola existente y sus espacios adyacentes de acceso y maniobra, que asciende a una superficie de 1.347 m.². Dicho suelo adquiere la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, y le será de aplicación la Ordenanza 3, «Ensanche Intensivo».

2.º - Además y como consecuencia de lo anterior, se altera el contenido de la Ficha de Características del Plan Parcial P.P. 1, quedando con los siguientes parámetros.

FICHA DE CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL PP.1.-

1. - *Condiciones de uso y aprovechamiento:*

Uso característico: Residencial.

Superficie: 65.274 m.².

Coefficiente homogeneización: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 26.109,6.

Viv/Ha.: 20.

2. - *Aprovechamiento medio del Sector:* 0,4 m.²/m.².

3. - *Aprovechamiento susceptible de apropiación:* 90% s/0,4 m.²/m.² = 0,36 m.²/m.².

4. - *Reservas de suelo para dotaciones:*

- Sistemas de espacios de dominio y uso público:

20 m.² por cada 100 m.² construibles del uso predominante.

- Equipamientos:

20 m.² por cada 100 m.² construibles del uso predominante.

- Aparcamientos:

Una plaza de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

5. - *Condiciones de la edificación:*

Se ajustará a lo que dispone la Ordenanza n.º 4 de Ensanche Extensivo para la edificación en Suelo Urbano.

6. - *Condiciones de gestión:*

El sistema de actuación será preferentemente por Compensación.

El derecho a urbanizar se adquirirá si se aprueba el P.P.O. en el plazo marcado por la legislación desde la aprobación de las NN.UU.MM.

El derecho al Aprovechamiento Urbanístico se adquirirá íntegramente si se han cumplimentado los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en el plazo marcado por la legislación desde la aprobación de las NN.UU.MM. Los viales marcados en el Plan Parcial deberán respetarse, pudiéndose variar su trazado pero siempre que permitan realizar las mismas conexiones que los indicados».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C.y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400752/805. - 93,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la redelimitación del ámbito Area A1 n.º 1, promovido por el Ayuntamiento. Castrillo del Val.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos

Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Castrillo del Val, consistente en la redefinición del sector de suelo urbanizable SAU-A1, situado al norte del casco de Castrillo del Val, con una nueva definición de los límites de su superficie y con fijación de la ordenación detallada del mismo. Por consiguiente se amplía a 13.640,00 m.² de uso residencial, y densidad edificatoria de 30 viv/Ha.»

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400755/798. - 48,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. referida a las condiciones de edificación en SNU Común Tipo B, promovida por el Ayuntamiento. Villalba de Duero.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villalba de Duero consistente en la nueva redacción de los arts. 93 y 162 referentes a las condiciones estéticas y al régimen particular de usos en suelo no urbanizable común tipo B.

La modificación se justifica por la inadecuación de los parámetros urbanísticos contenidos en la normativa referidos a la construcción de naves agropecuarias e industriales vinculadas al medio rural y a las explotaciones agrícolas, en particular a la elaboración de productos de calidad propios de la zona como el vino.

Por tanto, las modificaciones propuestas son las siguientes:

CAPITULO VI. NORMAS GENERALES DE ESTETICA.

Artículo 93. - Condiciones Estéticas y de Composición:

1. En general, en los proyectos correspondientes a obras de nueva planta, renovación o reforma, se adoptarán soluciones arquitectónicas y constructivas de plena integración con el entorno y las características específicas de la edificación tradicional. Se prestará especial atención a:

- La volumetría y composición de los elementos arquitectónicos (cubiertas, cerramientos, huecos o balcones, etc...).

- La elección y utilización de los materiales de construcción.

- El color y la textura de los mismos.

2. En la sustitución del material de cubrición de los tejados, será de preferente utilización la teja curva, tradicional en la zona, pudiendo admitirse el empleo de tejas de cemento de color rojo, pero no de otro color, ni materiales distintos (pizarras, placas cerámicas, etc.).

3. En el tratamiento y diseño de huecos de nuevas edificaciones o renovación de existentes, se tendrán en cuenta la relación dominante en la localidad entre los tamaños de los vanos y los macizos.

De ser necesaria la apertura de grandes superficies de huecos, se evitará la ventana apaisada, recurriendo al mirador acristalado y a la subdivisión de huecos con alternancia de machones.

En la apertura y recercado de huecos de paso o de iluminación en muros, se procurará la mayor adaptación a los aparejos existentes en dinteles, jambas y umbrales.

En la elección o sustitución de la carpintería será preferible el empleo de soluciones de madera pintada en colores acordes con las gamas dominantes de cada espacio.

Cuando lo anterior no sea posible, se utilizarán perfiles metálicos y las soluciones tendrán un diseño adecuado a la calidad del propio edificio y del entorno en general y recibirán un tratamiento de pintura semejante al de las de madera, no admitiéndose el aluminio anodizado y otros metales sin acabados de color adecuado.

4. En las obras de carácter público, tales como pavimentaciones, redes de energía, fuentes, abrevaderos, etc., se seguirán las mismas precauciones en cuanto a consecución y mantenimiento de la calidad ambiental.

Se exigirá muy especialmente un cuidadoso tratamiento de las superficies de las pavimentaciones de hormigón, debiendo recurrirse al empleo de áridos adecuados, para conseguir una textura superficial convertiente a la calidad ambiental de las áreas donde se realicen.

5. En suelo urbano y en su entorno inmediato, se respetarán las áreas arboladas y en especial el arbolado autóctono.

En las parcelas calificadas como edificables, las construcciones deberán disponerse de modo que no se produzca destrucción de dichas especies. Se recomiendan los cerramientos vegetales (arbolado y setos), especialmente los formados por especies autóctonas.

6. En Suelo No Urbanizable, fuera de la influencia del núcleo consolidado y para los usos permitidos en este ámbito, se podrán utilizar materiales más ligeros en cierres y cubiertas, permitiéndose una volumetría y composición de huecos adecuada a su uso posterior, sin que se constituyan en elementos agresivos hacia su entorno inmediato.

CAPITULO II. ORDENANZAS PARTICULARES.

Sección tercera. - *Suelo no Urbanizable (SNU) Común Tipo B:*

Artículo 162. - Régimen particular de usos.

1. - Usos permitidos:

- Actividades agrarias, forestales y ganaderas: En todas las modalidades, categorías y niveles permitidos en el SNU de interés.

- Ampliación, modificación o reforma que afecte a la estructura en instalaciones existentes.

- Modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones.

- Modificación de la disposición interior de los edificios existentes, cualquiera que sea su uso.

- Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, siempre y cuando se contemple la restauración de los terrenos.

- El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones existentes, siempre que no se sobrepasen las limitaciones que se establecen a continuación para la vivienda.

- Ganadería industrializada, con las condiciones de altura, parcela mínima, retranqueos y edificabilidad que se determinan para la vivienda.

- Actividades al servicio de las obras públicas.

2. - Usos autorizables:

Los siguientes usos, con las limitaciones que se establecen para la vivienda en el caso de realizarse nuevas edificaciones:

- Industrias extractivas.

- Industrias vinculadas al medio rural.

- Industrias de categoría tercera, cuando se declaren de utilidad pública o interés social.

- Establecimientos hosteleros destinados al turismo rural y asociados a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o industrias vinculadas al medio rural, siempre y cuando no exista riesgo de formación de núcleo de población.

- Equipamiento y servicios: Los de carácter municipal.

- Vivienda familiar: Se autoriza la implantación de cualquier vivienda y edificación auxiliar, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Altura máxima: 2 plantas o 7,00 m. como máximo. Se permitirá una altura máxima de cumbre de hasta 10,00 m. sobre la rasante del terreno en su punto más alto para bodegas y otras instalaciones dedicadas a la elaboración, embotellamiento y envejecimiento de vinos, siempre que se justifique debidamente en proyecto.

b) Parcela mínima: 2.500 m.², si bien para usos agropecuarios, industriales o interés social, la parcela mínima será de 1.500 m.².

c) Retranqueos:

- A límite de parcela: 3 m.

- A eje de caminos: 8 m.

- A arista exterior de la calzada (AEC) de carretera local o provincial: 18 m.

- A AEC de carretera de Red Regional Básica: 25 m.

- A AEC de autopistas, autovías y vías rápidas: 50 m.

- A margen de cauce de río o arroyo: 50 m.

- A cota de crecida máxima de cauce: 2 m.

d) Edificabilidad: 0,10 m.²/m.² en vivienda y establecimientos hosteleros, y 0,50 m.²/m.² en otros usos agropecuarios, industriales o de interés social, independientes de la edificabilidad de la posible vivienda asociada.

e) Preservación del proceso de desarrollo urbano: La vivienda sólo se podrá instalar, si en un círculo con radio de 250 m. y centro en la nueva edificación no se inscribe más que otra vivienda situada en SNU.

Se permitirá el aprovechamiento bajo rasante independiente de la ocupación en superficie para los usos establecidos anteriormente, salvo para vivienda familiar, donde el sótano no podrá exceder los límites de la construcción superior. Se respetarán en todo caso los retranqueos del apartado c).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C.y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400759/802. – 189,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Angulo» n.º 4.674, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.674; nombre: Angulo; mineral: recursos de la sección C); superficie: 202 cuadrículas mineras; términos municipales: Valle de Mena, Medina de Pomar y Villalba de Losa; titular: Hormigones y Minas, S.A., con domicilio en Avda. de Añorga, 36, 20018, San Sebastián.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 4 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401308/1621. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9-2-04, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Semat, S.A.». Código Convenio 0900532.

Visto el acuerdo de fecha 28-1-04, recibido en esta Oficina el día 4 de febrero de 2004, suscrito por la Representación Empresarial y Comité de Empresa, por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Re-

gistro de esta Entidad el día 8-5-2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101 de fecha 28-5-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de febrero de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401175/1190. - 123,00

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2003 CON REVISION I.P.C.

Categoría	Salario mensual	Salario diario	Plus		Total anual
			Convenio mensual	Incentivos mensual	
Jefe Servicio	748,44		218,29	379,42	18.784,24
Jefe Administrativo	718,30		218,29	379,42	18.340,34
Oficial 2.ª Admvo.	639,29		218,29	292,71	16.136,83
Auxiliar Admvo.	639,29		218,29	292,71	16.136,83
Capataz		20,34	218,29	292,71	15.820,10
Inspector Aseo Urbano		20,34	218,29	141,33	14.003,40
Conductor		20,34	218,29	195,85	14.657,69
Mecánico		20,34	218,29	232,45	15.151,91
Peón		20,34	218,29	141,33	14.003,40

Art. 7. - Plus de especial responsabilidad: 102,54 euros mensuales y 50,88 euros mensuales respectivamente.

Art. 8. - Plus carga lateral: 5,29 euros por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos.

Art. 10. - Plus de transporte en domingos y festivos: 52,55 euros por domingo o festivo trabajado.

Art. 11. - Plus de locomoción: 63,84 euros mensuales para las categorías descritas en el convenio.

Art. 18. - Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo:

- En caso de muerte: 34.062,51 euros.
- En caso de invalidez absoluta: 39.902,92 euros.

Art. 29. - Primas antiabsentismo y puntualidad:

- Anual: 0 faltas: 178,79 euros.

Art. 30. - Asistencia Social: 6.444,29 euros anual.

* * *

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categoría	Salario mensual	Salario diario	Plus		Total anual
			Convenio mensual	Incentivos mensual	
Jefe Servicio	767,15		223,75	388,91	19.253,85
Jefe Administrativo	736,26		223,75	388,91	18.798,85
Oficial 2.ª Admvo.	655,27		223,75	300,03	16.540,25
Auxiliar Admvo.	655,27		223,75	300,03	16.540,25
Capataz		20,85	223,75	300,03	16.215,60
Inspector Aseo Urbano		20,85	223,75	144,86	14.353,49
Conductor		20,85	223,75	200,75	15.024,13
Mecánico		20,85	223,75	238,26	15.530,71
Peón		20,85	223,75	144,86	14.353,49

Art. 7. - Plus de especial responsabilidad: 105,10 euros mensuales y 52,15 euros mensuales respectivamente.

Art. 8. - Plus carga lateral: 5,42 euros por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos.

Art. 10. - Plus de transporte en domingos y festivos: 53,86 euros por domingo o festivo trabajado.

Art. 11. - Plus de locomoción: 65,44 euros mensuales para las categorías descritas en el convenio.

Art. 18. - Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo:

- En caso de muerte: 34.914,07 euros.
- En caso de invalidez absoluta: 40.900,49 euros.

Art. 29. - Primas antiabsentismo y puntualidad:

- Anual: 0 faltas: 183,26 euros.

Art. 30. - Asistencia Social: 6.605,40 euros anual.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-23.781-BU.

Peticionario: Teyserc, S.A.

Representante: D. Siricio García Bajo.

Domicilio: Avda. de Castilla, 31-6.ª C - Aranda de Duero (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 32.000 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Duero.

Términos municipales en que radican las obras: Berlangas de Roa y Roa.

Provincia de la toma: Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 Kva., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 10 de febrero de 2004. - El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

200401193/1926. - 50,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Visto el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 30 de diciembre de 2003, relativo a la publicación del texto definitivo de las ordenanzas fiscales vigentes para 2004 y, en concreto en relación con las ordenanzas números 217, 221, 401 y 402, se ha advertido la existencia de un error material que se procede a subsanar con la oportuna modificación que se establece a continuación en el presente anuncio:

En las ordenanzas fiscales números 217, 221, 401 y 402 en sus Disposiciones Derogatorias, donde dice: «en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2000 y publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 217 y 248-extraordinario, de fechas 14 de noviembre y 30 de diciembre de 2000, respectivamente», debe decir «en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001 y publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 220 y 249-adición, de fechas 16 de noviembre y 31 de diciembre de 2001, respectivamente».

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Burgos, 25 de febrero de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401568/1542. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, de las obras que a continuación se detallan, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de la misma, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La realización, mediante concurso, de las obras del «Proyecto de reparación de la cubierta del Polideportivo y del Juego de Bolos» en Villarcayo, redactado por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López y el pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación: Ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete euros, con setenta y cinco céntimos (183.857,75 euros), de los cuales 125.400,81 euros corresponden a la cubierta del Polideportivo y 58.456,94 euros corresponden a la cubierta de la Bolera, incluido gastos generales, beneficio industrial, IVA, carteles y demás impuestos, que podrá ser mejorado a la baja.

Criterios de adjudicación: Ver pliego de condiciones.

Subcontratación: No se admite, salvo para obras complementarias, previa solicitud, estudio y aprobación del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo, si no existieran reservas.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 3.677,15 euros, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información: Oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina.

Clasificación de Empresas: Los Contratistas o Empresas licitantes, deberán estar debidamente clasificados por el tipo de obra y la categoría de los contratos, a tenor de lo regulado en el artículo 25 y ss. del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P. (Categoría «d», Grupo «C», subgrupo 3).

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos y adjudicación: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el primer martes hábil terminado el plazo anterior (salvo aplazamiento justificado), a las trece horas treinta minutos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200401364/1392. – 78,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101045/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 1010/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Luis Arriola San Martín.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 1010/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Luis Arriola San Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 26 de febrero de 2004.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 1 de abril de 2004, a las 10,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a D. Luis Arriola San Martín para la práctica

de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C y en relación con la Disposición Adicional Primera núm. 1 de la L.P.L.

Modo de juzgarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Luis Arriola San Martín, en ignorado paradero, y citándole asimismo también para la práctica de la prueba de confesión judicial, previniéndole de que, si no compareciere, podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401944/1927. – 224,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

D. Antonio González, con D.N.I. 5.882.227-T, en representación de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con C.I.F. A-28037224 solicita la ocupación temporal de la Vía Pecuaría «Vereda de Cardeñadijo», en el tramo del Camino del Depósito de Residuos Sólidos, Barrio de Cortes (Burgos), mediante el cruce por la misma de la línea aérea de alta tensión a 45 Kv. de evacuación de la energía producida por la cogeneración de la «Planta de Biogás de RSU de Cortes», así como para la colocación sobre la vía pecuaría de varios apoyos de la línea eléctrica. La duración de la ocupación temporal solicitada será de diez (10) años y está motivada por razones de interés público y técnicas.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 8 de marzo de 2004. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

200401955/1991. – 88,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.612.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Aranda de Duero.

Características:

«Desvío de línea aérea de media tensión, a 13,2 kV. denominada "Oeste" de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, entre los apoyos números 55 y 56, a línea subterránea, con origen en torre metálica C-3000-14 y final en empalme mixto con línea subterránea denominada "Oeste" de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, de 90 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección».

«Centro de transformación prefabricado, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para suministro eléctrico a 6 naves industriales en Aranda de Duero (Burgos)».

Presupuesto: 30.120,52 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de marzo de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401828/1928. – 104,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil, en la Crtra. de Villalonquéjar, Torre n.º 20, de Iberdrola. (Expte. 40-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401721/1992. – 80,00

Por Airtel Móvil, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para estación base de telefonía móvil en un establecimiento sito en C/ Vitoria, 69, Hotel Puerta de Burgos. (Exp. 153-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1,

planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200305786/1993. – 45,60

Por D. Jorge Carazo Fuente, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para carpintería ebanistería, en la C/ Condado de Treviño, naves CYP PGF, n.º 19. (Expediente 66-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402007/2042. – 80,00

Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, aprobó por mayoría absoluta la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, de una parcela de 22.641,31 m.², denominada «Solar de Caballería», para ser destinada a la construcción de los equipamientos culturales contemplados en el proyecto elaborado por D. Juan Navarro Baldeweg.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, en días y horas hábiles (excepto sábados), en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 4.ª planta.

Burgos, 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402066/2044. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, «Concurso para la contratación de la carpa y stands destinados a Fiduero 2004 (XVIII Feria de la Ribera)».

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 138/04.

2. *Objeto de licitación:* La contratación en régimen de alquiler de las carpas destinadas a la celebración de la «XVIII Feria de la Ribera» a celebrar los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2004.

- Duración del contrato: Conforme a pliego.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación:* 43.400 euros (IVA incluido).

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 33.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 8 de marzo de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200402063/2045. – 144,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2003

El día 18 de diciembre de 2003, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2003. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 9 de enero de 2004, se presentaron alegaciones, que fueron resueltas por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2004.

De conformidad con el art. 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto y la plantilla de personal:

* * *

I. Resumen del presupuesto del año 2003.–

PRESUPUESTO DE GASTOS

Denominación	Euros
A. - Operaciones corrientes:	
1. - Gastos de personal	588.593,84
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	598.389,03
3. - Gastos financieros	9.601,00
4. - Transferencias corrientes	87.701,02
Total:	1.284.284,89
B. - Operaciones de capital:	
6. - Inversiones reales	734.714,28
7. - Transferencias de capital	15.015,18
9. - Pasivos financieros	51.100,00
Total:	800.829,46
Total presupuesto de gastos:	2.085.114,36

Denominación	Euros
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>A. - Operaciones corrientes:</i>	
1. - Impuestos directos	339.926,81
2. - Impuestos indirectos	98.862,00
3. - Tasas y otros ingresos	304.747,69
4. - Transferencias corrientes	589.370,01
5. - Ingresos patrimoniales	36.634,49
Total:	1.369.541,00
<i>B. - Operaciones de capital:</i>	
6. - Enajenación de inversiones reales	94.927,45
7. - Transferencias de capital	375.342,28
9. - Pasivos financieros	245.303,63
Total:	715.573,36
Total presupuesto de ingresos:	2.085.114,36

II. Plantilla de Personal.-

A. PERSONAL FUNCIONARIO:

Plaza	Nivel		Estado
	Grupo	C.D. Plazas	
1. Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:			
a. Secretario	A	27	1 Interinidad
b. Interventor (agrupada)	A	20	1 Vacante
c. Tesorero	A	20	1 Vacante
2. Escala de Administración General:			
a. Subescala Administrativa	C	18	1 Cubierta
b. Subescala Auxiliar	D	18	1 Cubierta
3. Escala de Administración Especial:			
a. Subescala de Servicios Especiales:			
Personal de oficinas	D	18	1 Cubierta
Personal de oficinas	E	14	2 Cubiertas
b. Subescala de Policía Local y sus auxiliares			
Auxiliar de la Policía Local	E	12	1 Interinidad

B. PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

	Núm.	Tiempo
Adscritos a los servicios de Admón. General:		
Auxiliar administrativo	1	12 meses
Limpieza edificios	1	12 meses
Adscritos al servicio de educación:		
Limpieza escuelas	3	10 meses
Educador Adultos	2	8 meses
Profesor de Dibujo	1	9 meses
Maestras Educación Infantil	2	4 meses
Adscritos al servicio de Cultura y Deportes:		
Coordinador Deportivo	1	12 meses
Coordinador Deportivo (apoyo)	1	12 meses
Biblioteca	1	12 meses
Guías Museo	2	12 meses
Restaurador Museo	1	11 meses
Adscritos al servicio de Limpieza Vía y Obras Municipales:		
Limpieza pública viaria	1	12 meses
Oficiales 2.ª (obras)	6	12 meses
Adscrito al servicio de Promoción Económica:		
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	12 meses
Total:	24	

De conformidad con el art. 152.1 de la Ley de Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el art. 10.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que, sobre competencia territorial, establece el art. 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Salas de los Infantes, a 11 de marzo de 2004. - El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200402036/1995. - 160,00

Aprobación definitiva de modificación de presupuestos por suplemento de créditos presupuestarios 2/2003

El día 18 de diciembre de 2003, se aprobó inicialmente la modificación del presupuesto general prorrogado del año 2002. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de enero de 2004, no se han presentado alegaciones, y por ello, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley de Haciendas Locales, la modificación se considera definitivamente aprobada.

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se publica el resumen, por capítulos, de la modificación:

7161100 Plantación de chopos: 55.300,00 euros.

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos: Remanente de Tesorería, 55.300 euros.

De conformidad con el art. 152.1 de la Ley de Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el art. 10.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En este caso, se deberá atender a las reglas que, sobre competencia territorial, establece el art. 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 11 de marzo de 2004. - El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200402037/1996. - 68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4-3-04, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, redactado por el Arquitecto D. Román Martínez Sanz, a instancias de D. Juan Manuel Cristti Etxeberria, consistente en una modificación de alineaciones en La Molina del Portillo, y la inclusión de unos terrenos bajo la ordenanza de suelo urbano residencial de EE. LL. (exp. 317/02), se somete a un periodo de exposición pública de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOCyL.

Durante dicho plazo, y según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales (plaza del Ayuntamiento, s/n., de Oña), así como efectuar, por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado proyecto de modificación comprende, además de la oportuna planimetría, las normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley citada, la aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorga-

miento de licencias urbanísticas que contravengan las nuevas determinaciones contenidas en el planeamiento actual así como en el propuesto. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del documento, o como máximo, hasta un año desde dicha aprobación.

En Oña, a 8 de marzo de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200402012/1998. – 80,00

Junta Administrativa de San Clemente del Valle

La Junta Administrativa de San Clemente del Valle, tramita expediente para la constitución de un Coto de Caza, integrado por la superficie continua del Monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 45 «Frontal de la Mata».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la referida Ley, así como en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre; se notifica a los propietarios de fincas rústicas que se relacionan, sus herederos o causahabientes, tomando como referencia el Padrón Rústico de esta Junta Administrativa del año 2002, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo sido intentada la notificación personal no ha podido comunicarse, que de no manifestarse expresamente en contrario ante esta Junta Administrativa, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se solicitará la inclusión de sus fincas enclavadas, con la superficie que se indica, en el coto de caza que se pretende constituir, por un periodo de veinte campañas cinegéticas, con inicio en la 2004-2005 y finalización en la 2023-2024, ambas inclusive.

Relación. Titular catastral. Superficie Hectáreas:

Josefa Bartolomé: 1,3478. (Fincas n.º 3.277, 3.278, 3.279, 3.280, 3.281, 3.315, 3.316, 3.317 y 3.319, polígono 6).

Justo Córdoba Valmala: 0,1512. (Finca n.º 3.252, polígono 6).

Iluminada Hernando Benito: 0,0486. (Finca n.º 3.276, polígono 6).

Teodora Hernando Mercado: 0,0621. (Fincas n.º 3.266 y 3.271, polígono 6).

Gregorio Iñiguez Villar: 0,1214. (Fincas n.º 3.260 y 3.310, polígono 6).

Juan Antonio Manso Iñiguez: 0,1846. (Fincas n.º 3.262 y 3.300, polígono 6).

Angeles de Simón Acha: 0,1512. (Finca n.º 3.253, polígono 6).

Pilar Vitores Espinosa: 0,0972. (Finca n.º 3.264, polígono 6).

Yagüe: 0,1512. (Finca n.º 3.306, polígono 6).

Lo que se hace público a los efectos legales indicados.

San Clemente del Valle, a 8 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Pérez Martínez.

200401990/2052. – 68,00

Ayuntamiento de Piérnigas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Piérnigas, en sesión celebrada el día 14 de febrero del año 2004, el proyecto de pavimentación de calles en Piérnigas, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2004, redactado por el Arquitecto Técnico D. J. Javier Sarralde Fernández, por importe de 32.000,00 euros, queda expuesto al público por el periodo de 15 días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Piérnigas, 14 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402008/1997. – 68,00

Ayuntamiento de Buniel

Detectada omisión en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de 5 de marzo de 2004 de la Resolución de 24 de febrero por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso oposición libre, una plaza de administrativo en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Buniel (Burgos), perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, se procede a la subsanación de la misma.

En el punto cuarto, donde dice «Lugar: Calle Caja de Ahorros Municipal, 1-1.ª Planta»; debe decir: «Lugar: Burgos. Calle Caja de Ahorros Municipal, 1-1.ª Planta».

En Buniel, a 12 de marzo de 2004. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200402085/2046. – 68,00

Ayuntamiento de Sarracín

Arrendamiento de «Cantina-Taberna»

El Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio «Cantina-Taberna» de Sarracín, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante subasta y por procedimiento abierto, la cual se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sarracín.

2. - *Objeto del contrato:* Arriendo del «Negocio de cantina-taberna de Sarracín», con sus instalaciones y servicios anejos, situada en la Calle Real, número 5, de Sarracín (Burgos).

3. - *Plazo de adjudicación:* Cuatro años desde la formalización del contrato de adjudicación.

4. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

5. - *Tipo de licitación:* Al alza, que supone el total del contrato por todo el plazo de arrendamiento, se fija en dieciocho mil treinta euros (18.030,00 euros), en el cual no se halla comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente.

6. - *Garantías:*

- Provisional: 360,60 euros.

- Definitiva: Se fija en la cantidad resultante de multiplicar por tres el importe de la cantidad anual que resulte de la adjudicación del arriendo a que se refiere este pliego.

7. - *Documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

- Información: Ayuntamiento de Sarracín, Calle Real, n.º 5, en horario de oficina, los miércoles, de 18 a 22 horas, 09620 Sarracín (Burgos). Teléfono 947 404 016.

- Fecha límite de obtención de la documentación: Dieciséis días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones las personas que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del T.R.L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar

y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha Ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, los miércoles, de 18 a 22 horas, en el plazo de dieciséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. - *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sarracín, en acto público, a las veintiuna horas del primer miércoles hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. - *Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario. En Sarracín, a 3 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible). 200401847/2054. – 220,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por D. José León y D. Gregorio Castañeda, en calidad de Presidente y Secretario de la Asociación del Perentón del Rudrón, se ha solicitado del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, licencia de apertura para el local de dicha Asociación en San Felices del Rudrón, término municipal de Tubilla del Agua.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, donde podrá ser consultado en horario de oficina (martes y jueves), en el indicado plazo.

En Tubilla del Agua, a 20 de febrero de 2004. – El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesia.

200401440/1994. – 68,00

Junta Vecinal de Aguas Cándidas

Para general conocimiento, se hace público que el Concejo Abierto de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2004, acordó, por mayoría absoluta, la aprobación de la memoria de pavimentación de calles en Aguas Cándidas, por un importe de veinticuatro mil cincuenta euros (24.050,00 euros), redactada por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Saiz Iñiguez, obra incluida en los Planes Provinciales del año 2004. Fondo Cooperación Local. Obra n.º 115/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguas Cándidas, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Javier García Fernández.

200402041/2050. – 68,00

Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2004

El Pleno de la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 37.123,84 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Cubillo del Butrón, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Santos Ruiz Fernández.

200402069/2048. – 68,00

Aprobación de cuentas anuales del ejercicio de 2003

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Cubillo del Butrón, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Santos Ruiz Fernández.

200402068/2047. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Ovipa, Sociedad Cooperativa C. y L., para la explotación de ganado ovino en la parcela n.º 65.486 del polígono 504, en la localidad de Ubierna, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de marzo de 2004. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200402064/2049. – 80,00

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Cueva

Por la presente, se convoca a todos los propietarios de la Comunidad de Regantes, a la Asamblea General que se va a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Hontangas, el día 21 de marzo de 2004, a las 13,00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Aprobación de los Estatutos.
- Aprobación de la integración en nuevo Plan de Regadío.
- Aceptación de las condiciones generales.
- Facultar al Presidente en todas sus actuaciones.

En Hontangas, a 11 de marzo de 2004. – El Secretario (ilegible).

200402086/2091. – 68,00